

¿QUÉ ES EL PROGRAMA KIT DIGITAL?

Es una iniciativa pública destinada a subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para:

- Pequeñas empresas y microempresas
- Personas en situación de autoempleo
- Comunidades de bienes
- Sociedades civiles con objeto mercantil
- Sociedades civiles profesionales
- Explotaciones agrarias de titularidad compartida

¿QUÉ IMPORTE TIENE EL BONO KIT DIGITAL?

El importe del bono depende del número de empleados:

Nº de empleados	Importe (euros)
de 10 a menos de 50	12.000
de 3 a menos de 10	6.000
*entre 0 y menos de 3	3.000
entre 50 y menos de 100	25.000
entre 100 y menos de 250	29.000

*Las entidades que ya habían recibido una subvención de 2000 euros antes de la entrada en vigor de esta modificación tendrán la oportunidad de incrementar la cantidad recibida hasta el nuevo límite, simplemente declarando su conformidad. Esto se formalizará mediante la modificación de la resolución de concesión original, permitiendo a los beneficiarios formalizar nuevos Acuerdos de Prestación de Solución de Digitalización con el importe adicional.

¿QUÉ TIPO DE SOLUCIONES DIGITALES SE SUBVENCIONAN?



Sitio web y presencia en internet



Comercio electrónico



Gestión de redes sociales



Gestión de clientes



BI y analítica



Servicios de oficina virtual



Gestión de procesos



Factura electrónica



Ciberseguridad y Servicio de Ciberseguridad Gestionada



Gestión de clientes con IA asociada



Business Intelligence y Analítica e IA asociada



Gestión de procesos con IA asociada



Puesto de trabajo seguro



*Presencia avanzada en internet



*Marketplace

*Estas dos categorías no aplican a la convocatoria correspondiente al segmento I (de 10 a menos de 50 empleados)

¿QUÉ REQUISITOS HAY PARA PODER SOLICITAR LA AYUDA?

- Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tener la antigüedad mínima que se establezca en las convocatorias.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de ayudas de mínimos.
- Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo en el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme.

¿CÓMO PODEMOS AYUDARTE EN LA OFICINA ACELERAPYME COIT?

- **Informándote** sobre cómo llevar a cabo la tramitación completa de este bono digital hasta la obtención de la subvención.
- Con un **servicio de asesoramiento** personalizado, para valorar las necesidades de tu empresa y ayudarte en la decisión del tipo de soluciones digitales en las que deberías invertir.
- **Ayudándote** con la realización del test de madurez digital que se encuentra disponible en portal oficial Acelera Pyme que es un requisito previo para poder solicitar la ayuda.



CONTACTO

www.acelerapymemadrid.es
info@acelerapymemadrid.es
900 701 151 (gratuito)
618 60 35 48

OFICINA

Calle Almagro 2, 1º- izq.
28010 Madrid

KIT
DIGITAL

OFICINA
Acelera
pyme

it. Colegio Oficial
Ingenieros de
Telecomunicación



Financiado por
la Unión Europea

red.es

Fondos Europeos

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

Te ayudamos
Contacta con nosotros